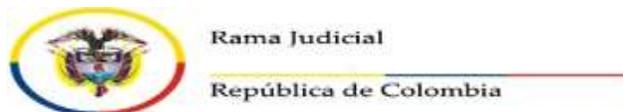


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2020-00316 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). MARIA BRIGITTE BARGUIL ORREGO.
DEMANDADO(S). FUNDACION TECNICO INDUSTRIAL DE LA COSTA y YEIDI JANETH SOTELO VARGAS.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2020-00316-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, el apoderado de la parte demandante informa que desiste de la reforma de la demanda por él presentada.

Sobre el particular debemos mencionar que si bien el artículo 316 autoriza a las partes para que desistan de ciertos actos procesales que hayan promovido, dentro del proceso que hoy nos ocupa se aceptó la reforma y se libró mandamiento de pago de la forma allí indicada desde el día 26 de abril de 2021, realizándose el trámite respectivo desde dicha fecha.

Ahora bien, si lo que pretende el apoderado es que se excluya a la señora Yeidi Janeth Sotelo Vargas de la demanda, el desistimiento de la reforma no es el mecanismo procedente, dado que como se dijo en líneas anteriores, el escrito de reforma ya fue tramitado y aceptado por estas oficinas, por lo que se negará lo solicitado por el memorialista.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

NIÉGUESE la solicitud de desistimiento de la reforma de la demanda solicitada por la parte demandante, en atención a las consideraciones arriba acotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cfe59dbd85f3e33a66559a33feab04963f9c466c5a8df672282c15740d5872d

Documento generado en 23/09/2021 07:48:02 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**